



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 10 de julio de 2008

No. 131

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 658.....4264
Ley que Declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Iglesia San Felipe de la ciudad de León.

Ley No. 659.....4264
Ley de Adiciones al Artículo 3 de la Ley No. 331, Ley Electoral.

Ley No. 660.....4264
Ley que Declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al Templo de "Nuestra Señora de la Asunción" de la ciudad de Ocotol (Ciudad Segovia).

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 269-2008.....4265

Acuerdo Presidencial No. 271-2008.....4265

Acuerdo Presidencial No. 272-2008.....4265

Acuerdo Presidencial No. 273-2008.....4265

MINISTERIO DE GOBERNACION

Resolución Ministerial No. 154-2008.....4266

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 06-2008.....4266

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Restringida No. 10-2008.....4267

Licitación Restringida No. 03-2008.....4267

Licitación Restringida No. 15-2008.....4267

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4268

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 10-06-2008.....4272

MINISTERIO DEL TRABAJO

Inscripción de Sindicato.....4272

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 012-2008.....4272
Fin.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Pública Nacional No. LPN-003-2008-FN.....4278

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Licitación Restringida No. 09-DGI/2007.....4278

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 1-2008.....4279

Resolución No. 224-007.....4279

Resolución No. 406-2008.....4280

Resolución No. 250-2007.....4280

Resolución No. 260-2007.....4280

Resolución No. 824-2007.....4280

Resolución No. 1965-99.....4281

Resolución No. 3119-2007.....4281

Resolución No. 783-2007.....4281

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 037-INTUR-2008.....4282

Licitación Restringida No. 03-INTUR-2008.....4282

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....4282

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Santa María

Declaratoria de Utilidad Pública.....4284

Alcaldía Municipal de Ocotol

Modificación al Plan General de Contrataciones.....4285

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4286

SECCION JUDICIAL

Cédula Judicial.....4294

Guardador Ad-Litem.....4294

ASAMBLEA NACIONAL**LEY No. 658**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

Ley que Declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Iglesia San Felipe de la ciudad de León

Artículo 1 Declárese a la Iglesia San Felipe de la ciudad de León, “Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación”.

Art. 2 El Estado asignará en la próxima reforma a la Ley Anual de Presupuesto General de la República del 2008, la cantidad de un millón de córdobas para la conservación de la Iglesia San Felipe de la ciudad de León.

Art. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de comunicación social y circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

LEY No. 659

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY DE ADICIONES AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY No. 331, “LEY ELECTORAL”

Artículo 1 Se adiciona al final del primer párrafo del artículo 3 de la Ley Electoral, la siguiente disposición:

“El Consejo Supremo Electoral, para garantizar el pleno ejercicio del sufragio, deberá depurar el padrón electoral.”

Art. 2 Se adicionan después del primer párrafo del artículo 3 de la Ley Electoral, las siguientes disposiciones:

“Cuando el primer domingo del mes de noviembre coincida con los días uno y dos de noviembre, las elecciones se realizarán en el segundo domingo del mes de noviembre.

Por esta vez, las elecciones de autoridades municipales en los municipios de la Región Autónoma del Atlántico Norte: Puerto Cabezas, Prinzapolka, Waspán, Siuna, Bonanza, Rosita y Mulukukú, se realizarán el día dieciocho de enero del dos mil nueve. El Consejo Supremo Electoral deberá proceder a la verificación del padrón electoral el día nueve de noviembre del año dos mil ocho.”

Art. 3 Se adiciona como párrafo final del artículo 3 de la Ley Electoral, la siguiente disposición:

“El Consejo Supremo Electoral deberá ajustar el Calendario Electoral y todas sus resoluciones y normativas a lo dispuesto en la Ley Electoral, siendo nula cualquier disposición en contrario.”

Art. 4 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

LEY No. 660

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

Ley que Declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al Templo de “Nuestra Señora de la Asunción” de la ciudad de Ocotal (Ciudad Segovia)

Artículo 1 Declárese al templo de “Nuestra Señora de la Asunción”, de la ciudad de Ocotal (Ciudad Segovia) “Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación”.

Art. 2 El Estado asignará en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para la conservación de este monumento histórico y colonial y su valiosa estructura arquitectónica.

Art. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de junio del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 269-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 23 de junio de 2008.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Señor Álvaro Orozco Guerrero, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Santiago de Veraguas, República de Panamá, contenido en el Acuerdo Presidencial número 474-98 del tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 236 del cinco de diciembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de julio del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 271-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO

Que habiendo recibido a las diecinueve horas del cinco de marzo del año dos mil ocho, de manos del Excelentísimo Señor Sergey Míchev, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Bulgaria en la República de Nicaragua, expedidas en Sofía, el cuatro de septiembre del año dos mil siete, por el Excelentísimo Señor GEORGI PARVANOV, Presidente de la República de Bulgaria.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor SERGEY MÍCHEV, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Bulgaria ante el Gobierno de la República de Nicaragua, con sede en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 272-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO

Que habiendo recibido a las diecinueve horas y treinta y dos minutos del veintidós de febrero del año dos mil ocho, de manos del Excelentísimo Señor Antonis Grivas, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chipre en la República de Nicaragua, expedidas en Nicosia, el doce de enero del año dos mil siete, por el Excelentísimo Señor TASSOS PAPADOPOULOS, Presidente de la República de Chipre.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor ANTONIS GRIVAS, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chipre ante el Gobierno de la República de Nicaragua, con sede en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 273-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO

Que habiendo recibido a las dieciocho horas del veintiuno de junio del año dos mil ocho, de manos del Excelentísimo Señor Ilia Sergio Rodríguez Gelfenstein, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio de Miraflores, en Caracas el veintiséis de mayo del año dos mil ocho, por el Excelentísimo Señor Comandante HUGO CHÁVEZ FRÍAS, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor ILIA SERGIO RODRÍGUEZ GELFENSTEIN, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el primero de julio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 10461 - M. 7171718 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 154-2008

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ANA ISABEL MORALES MAZÚN, ADJUDICANDO LA LICITACIÓN POR REGISTRO NO. 01/PIP/2008 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO: “CONSTRUCCION SISTEMA PENITENCIARIO DE ESTELI” (CONSTRUCCIÓN SALÓN DE VISITA Y MURO PERIMETRAL).

CONSIDERANDO:

I.-

Que dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el Año Dos Mil Ocho, se planificó para la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, el Proyecto denominado: “**Construcción Sistema Penitenciario de Esteli (Construcción salón de visita y muro perimetral)**”, el que fue debidamente publicado en el Diario Oficial, La Gaceta No. 21 del día treinta de Enero del año dos mil ocho, todo de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento Contándose con una disponibilidad presupuestaria de C\$ 3, 150,000.00 (Tres Millones ciento cincuenta mil córdobas netos), que provienen de la Fuente 11 Región 422.

II.-

Que según Acta de Licitación No. 04, a las diez horas de la mañana, del día veintitrés de mayo del año en curso, se efectuó el acto de recepción y apertura de ofertas con los siguientes oferentes: Silvio Quintana Càrcamo y Clifford José Montalvan.

III.-

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Ministerial No. 092-2008, de fecha ocho de Abril del año en curso, para la Licitación por Registro No. 01/PIP/2008 “**Construcción Sistema Penitenciario de Esteli (Construcción salón de visita y muro perimetral)**”, conforme el Artículo 39 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 83 del Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió en fecha dieciséis de junio del año en curso, recomendación para la adjudicación de la Licitación en referencia, informe que fue debidamente notificado a los oferentes participantes en esta Licitación y recibido por esta autoridad, a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde del día martes diecisiete de junio del año en curso, el que ha sido estudiado y analizado.

IV.-

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación

de adjudicación, ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta que cumplió en el proceso evaluativo con los criterios y parámetros de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación, satisfaciendo de esta manera los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y obtuvo el primer lugar en el orden de prelación.

V.-

Que de conformidad al Artículo 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 de su Reglamento General, esta autoridad debe adjudicar la Licitación por Registro No. 01/PIP/2008, mediante resolución motivada en el término de cinco (05) días después de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado” y al Artículo 84 del Reglamento General de la misma ley, la suscrita Ministra:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Licitación contenida en Acta No. 09 de las dos de la tarde del día dieciséis de junio del año dos mil ocho, mediante la cual se recomienda a la suscrita, la adjudicación de la Licitación por Registro No. 01/PIP/2008 “**Construcción Sistema Penitenciario de Esteli (Construcción salón de visita y muro perimetral)**” al oferente Silvio Quintana Càrcamo, hasta por un monto total de **C\$2,507,510.83 (Dos millones quinientos siete mil quinientos diez córdobas con 83/100)** monto que incluye el 1% del impuesto de la Alcaldía y no incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por estar la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, exenta de este impuesto de conformidad con el artículo 138 de la Ley No.473, Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena.

SEGUNDO: El contrato de obras de la Licitación por Registro No. 01/PIP/2008, será suscrito entre el oferente Silvio Quintana Càrcamo y la suscrita Ministra de Gobernación.

TERCERO: Es requisito indispensable para firmar el contrato, que el proveedor adjudicado presente Fianza o Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al trece por ciento (13%) del monto total adjudicado.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución Ministerial, a quienes corresponda conocer de la misma y publíquese por el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día veintitrés de junio del año dos mil ocho. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 10416-M. 7171588 –Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 06-2008

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; publicado en la

Gaceta, diario oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No 25-2006 "Reformas y Adiciones al decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No. 290" Ley de Organización, competencia y Procedimiento del poder ejecutivo publicado en la Gaceta, diario oficial, Nos 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado" publicado en la gaceta diario oficial Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de enero del año dos mil respectivamente, Decreto No.21-2000 "Reglamento General de la Ley de contrataciones del Estado, Publicado en la Gaceta No. 46 del seis de marzo del año dos mil, Ley 349 " Ley de reforma a la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en la gaceta diario oficial No. 109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No 427 "Ley de reforma a la Ley No.323, Ley de Contrataciones del Estado", publicada en la Gaceta, diario oficial, No.110 del trece de Junio del año dos mil dos.

ACUERDA:

I

Derogar el Acuerdo Ministerial No. 32-2002 del 24 de mayo del año dos mil dos, publicado en La Gaceta, diario Oficial No. 106 del 7 de junio de 2002.

II

En base al arto. No. 99 del Reglamento de la Ley No. 323- Ley de Contrataciones del Estado, conformar el Comité Técnico de Compras, por aquellas compras por cotización iguales o superiores a los C\$20,000.00 de acuerdo a los parámetros establecidos en el Arto. No. 25 de la Ley No. 323, el cual estará integrado por:

- El Director General Administrativo Financiero o en quien este delegue de manera formal.
- Un delegado del área solicitante.
- Director de Adquisiciones o en quien este delegue de manera formal.
- Un especialista en la materia objeto de la compra o contratación cuando el caso lo amerite, como observador.
- Un delegado de Asesoría Legal, como observador.

III

Ratificar la creación de la División de Adquisiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo la dependencia de la Dirección Superior de este Ministerio, la que, conforme el Arto. No. 15 de la Ley No. 323, estará encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa así como para asesorar y apoyar al Comité de Licitaciones, con la organización que, en cada caso, se determinen por medio de reglamento.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de junio del año dos mil ocho. Alberto José Guevara Obregón Ministro.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 10732 - M. 7171955 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 10-2008

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la contratación de los Servicios de:
"CAPACITACIÓN SOBRE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN HOTELES Y RESTAURANTES"

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **DONACIÓN GOBIERNO DE JAPÓN a través del Proyecto Apoyo a la Competitividad de Nicaragua.**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Unidad de Adquisiciones*, ubicadas en: *el Km.6 Carretera Masaya, del MIFIC*; los días **16 y 17 de Julio del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.**

4. **Plazo de Ejecución:** Los servicios de esta consultoría deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuatro (04) meses.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja del MIFIC, ubicada en el Km.6 Carretera Masaya.

6. **Entrega de Propuestas Técnicas y Financieras:** Las propuestas se recibirán en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día **Lunes, 04 de Agosto del 2008, de 08:30 AM a 4:00 PM.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Reg. No. 10728 - M. 7171749 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO N° 03-2008

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación por Registro INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la contratación de los Servicios de:

"ESTABLECER LÍNEA BASE DE LOS INDICADORES DE LOS FACTORES DE COMPETITIVIDAD NACIONAL Y EMPRESARIAL"

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **DONACIÓN GOBIERNO DE JAPÓN a través del proyecto Apoyo a la Competitividad de Nicaragua.**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Unidad de Adquisiciones*, ubicadas en: *el Km.6 Carretera Masaya, del MIFIC*; los días **14 y 15 de julio del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.**

4. **Plazo de Ejecución:** Los servicios de esta consultoría deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuatro (04) meses.

5. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, el día **Viernes, 18 de Julio del 2008; a las 10:30 a.m.**

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja del MIFIC, ubicada en el Km.6 Carretera Masaya.

7. **Recepción de Propuestas Técnicas y Financieras:** La recepción de propuestas se realizará en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día **Jueves 31 de Julio del 2008, de las 8:30 a.m a las 05:00 p.m.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No.15-2008

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y

Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringido INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la contratación de los Servicios de:

“ESTUDIO SOBRE FACTORES INSTITUCIONALES Y REGULARIZACIONES INFLUYENTES EN LA PRODUCTIVIDAD LABORAL EN NICARAGUA”

2. Origen de los fondos de esta Licitación: DONACIÓN GOBIERNO DE JAPÓN a través del proyecto Apoyo a la Competitividad de Nicaragua.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Unidad de Adquisiciones*, ubicadas en: *el Km.6 Carretera Masaya, del MIFIC*; los días **14 y 15 de julio del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.**

4. Plazo de Ejecución: Los servicios de esta consultoría deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuatro (04) meses.

5. La Reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, el **día Viernes, 18 de Julio del 2008; a las 02:30 p.m.**

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja del MIFIC, ubicada en el Km.6 Carretera Masaya.

7. Recepción de Propuestas Técnicas y Financieras: La recepción de propuestas se realizará en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día **Jueves 31 de Julio del 2008, de las 8:30 a.m a las 05:00 p.m.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10244 - M 7171370 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EASYBOX, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-03970, a favor de: DHL Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0801414, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 64, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10245 - M 1837091 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ILCO Iluminación Continental, Consiste en la palabra “ILCO” escrita con letras gruesas de color negro; al lado derecho de dicha palabra podemos observar la imagen de tres bandas curvas de color rojo, mismas que se van alargando de adentro hacia fuera respectivamente, como ondas expansivas; al lado izquierdo de la palabra antes descrita podemos observar la letra “.” anteponiéndose a la palabra “ILCO.”, al mismo tiempo sobre esta podemos observar dos puntos ubicados exclusivamente sobre las letras “I” y “C” respectivamente; bajo ésta se puede leer la frase “ILUMINACION CONTINENTAL”, clase: 11 Internacional, Exp. 2007-02595, a favor de: TELMO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0801278, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 188, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10246 - M 1837090 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Vuelos Baratos, Consiste en una banda horizontal de fondo color celeste dentro de la cual se lee la frase Vuelos Baratos escrita en letras de color naranja; al lado izquierdo de lo descrito se aprecia la figura de un avión color blanco en pleno vuelo, en dirección hacia la izquierda y con una estela también de color blanco que indica velocidad y/o propulsión, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-02781, a favor de: CHEAPFLIGHTS INTERNATIONAL LIMITED, de Reino Unido, bajo el No. 0801283, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 193, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10247 - M 1837092 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Vuelos Baratos, Consiste en una banda horizontal de fondo color celeste dentro de la cual se lee la frase Vuelos Baratos escrita en letras de color naranja; al lado izquierdo de lo descrito se aprecia la figura de un avión color blanco en pleno vuelo, en dirección hacia la izquierda y con una estela también de color blanco que indica velocidad y/o propulsión, clases: 35, 41 y 42 Internacional, Exp. 2007-02780, a favor de: CHEAPFLIGHTS INTERNATIONAL LIMITED, de Reino Unido, bajo el No. 0801282, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 192, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10248 - M 7171369 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: APOCLAVOX, clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03959, a favor de: Protein, S.A., de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0801503, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 144, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10249 - M 7171369 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEGA, El símbolo de la letra griega Omega en color azul seguido de la palabra “MEGA” en letra mayúscula gruesa de color negro, clase: 6 Internacional, Exp. 2007-03831, a favor de: Aplicaciones Metálicas S. de R.L. de C.V., de República de Honduras, bajo el No. 0801410, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 60, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10250 - M 7171369 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EUROTEJA, Consiste en la palabra Euroteja escrita en letra de molde de caracteres gruesos, "EURO" en color gris y "TEJA" en color rojo; por encima de "EURO" se ve una línea gruesa de tres ondulaciones de color rojo, la que asemeja un tejado visto frontalmente, clase: 6 Internacional, Exp. 2007-03830, a favor de: Aplicaciones Metálicas S. de R.L. de C.V., de República de Honduras, bajo el No. 0801409, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 59, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10251 - M 7171369 - Valor C\$ 95.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Panzyna Laboratories, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUPIREX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTIBACTERIANO TOPICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02230, diecisiete de junio, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10252 - M 7171369 - Valor C\$ 95.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Panzyna Laboratories, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASCENTON

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO VASOPRESOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02229, diecisiete de junio, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10253 - M 1681214 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Republica de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

DOCTOR COSECHÓN

Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01789, dieciséis de mayo, del año dos

mil ocho. Managua, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10254 - M 1681216 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de FINANCIERE ELYSEES BALZAC, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALYPSO

Para proteger:
Clase: 3

PEQUEÑOS DISCOS DE ALGODÓN PARA REMOVER MAQUILLAJE, ESPONJAS Y SERVILLETAS IMPREGNADAS CON LOCIONES COSMÉTICAS PARA MAQUILLARSE O REMOVER MAQUILLAJE.

Clase: 10
GUANTES PARA MASAJE.

Clase: 21
ESPONJAS NATURALES Y ARTIFICIALES, ESPONJAS DE TOCADOR Y ESTUCHES DE TOCADOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02066, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10255 - M 1837097 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de SMART BALANCE INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EARTHBALANCE

Para proteger:
Clase: 29

MARGARINA, ACEITE VEGETAL, QUESO, SUSTITUTOS DEL QUESO, MANTEQUILLA DE MANÍ, LECHE Y SUSTITUTOS DE LA LECHE.

Clase: 30
PALOMITAS DE MAIZ, MAYONESA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01858, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10256 - M 1837096 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIS-U

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS, TOALLAS SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01907, veintitrés de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10257 - M 1837095 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANI-TISU

Para proteger:

Clase: 16

SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, PAPEL HIGIÉNICO, PAÑALES DESECHABLES, MAYORDOMO DE PAPEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01908, veintitrés de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10258 - M 1837094 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIS-U

Para proteger:

Clase: 16

SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, PAPEL HIGIÉNICO, PAÑALES DESECHABLES, MAYORDOMO DE PAPEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01906, veintitrés de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10259 - M 1837093 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANI-TISU

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS, TOALLAS SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01905, veintitrés de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10260 - M 1837041 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de RAUL SABAN MORALES, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAXOGEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN LAXANTE, ESPECIALMENTE UN LAXANTE EN GEL O EN CÁPSULAS BLANDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02023, tres de junio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10261 - M 1837108 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEST-a-LAC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO VETERINARIO CONSISTENTE EN UN REACTIVO; PRUEBA CONTRA LA MASTITIS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02021, tres de junio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10262 - M 1837099 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXIVIOLETA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO VETERINARIO CONSISTENTE EN UN ANTIBIÓTICO, QUE CONTIENE OXITETRACICLINA Y VIOLETA DE GENCIANA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02024, tres de junio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10263 - M 1837098 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLISSEL HESSEL

Para proteger:
Clase: 5

MEDICAMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02026, tres de junio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10264 - M 1837043 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAGINAS A COLORES, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

PAGINAS A COLORES

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE UN DIRECTORIO TELÉFONICO, GUÍAS Y MEDIOS PUBLICITARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02097, seis de junio, del año dos mil ocho. Managua, once de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10265 - M 1681213 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BANCO BRADESCO S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

Bank of the Planet

Descripción y Clasificación de Viena: 010502, 261325 y 270501
Las palabras distintivas Bank of the Planet, escritas en dos líneas, en letras minúsculas, de color negro, donde la primera letra de la palabra Bank es mayúscula al igual que la primera letra de la palabra Planet esta a su vez es de mayor tamaño que las anteriores; en la parte superior de las palabras, en un recuadro de color negro se observa la que semeja ser un globo terrestre, el cual en su parte superior esta siendo rodeado por dos figuras circulares irregulares blancas, y sobre su parte inferior se ven dos rectángulos verticales de fondo blanco en dirección al planeta uno más angosto y corto que el otros ambos de color blanco.

Para proteger:
Clase: 36

OPERACIONES BANCARIAS, FONDOS DE INVERSIONES, PRESTAMOS (FINANCIAMIENTO), INVERSIONES DE CAPITAL, CAJAS DE PREVISIÓN, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO, OPERACIONES DE CAMBIO DE DINERO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01737, trece de mayo, del año dos mil ocho. Managua, tres de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10266 - M 1681212 - Valor C\$ 145.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Todas las fuerzas de la vida

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS USADOS EN EL CAMPO CARDIOVASCULAR, EN EL CAMPO ONCOLÓGICO, EN EL CAMPO DE LA TROMBOSIS, EN EL CAMPO DE MEDICINA INTERNA, EN EL CAMPO DEL SISTEMA NERVIOSO, EN EL CAMPO DEL SISTEMA RESPIRATORIO, EN EL CAMPO DERMATOLÓGICO, EN EL TRATAMIENTO DE DIABETES, EN EL TRATAMIENTO DE OBESIDAD, PARA DEJAR DE FUMAR, ANTIBIÓTICOS, ANALGÉSICOS, ANTI-INFLAMATORIOS Y ANTIALÉRGICOS, ANESTÉSICOS, VITAMINAS, TRATAMIENTO DE LA PRESIÓN SANGUÍNEA ALTA Y NEUROLÓGICA, ENFERMEDADES E INFECCIONES DIGESTIVAS Y URINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO FARMACÉUTICO; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA USO FARMACÉUTICO; VACUNAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE DESARROLLO CORPORATIVO Y DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE LOS FÁRMACOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE MERCADEO DE NEGOCIOS, ESPECIALMENTE, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PERSONALIZADAS DE MERCADEO PARA ORGANIZACIONES Y NEGOCIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES IMPRESOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS Y SUMINISTRO DE ASESORÍA EN PROMOCIÓN DE VENTAS.

Clase: 38

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN CONCERNIENTE A TEMAS MÉDICOS, POR TODOS LOS MÉTODOS INCLUYENDO POR INTERNET.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL TEMA DE LA SALUD, CONCIENTIZACIÓN EN LA SALUD Y TEMAS SOBRE SALUD A MÉDICOS, PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LA SALUD Y PACIENTES.

Clase: 42

PROPORCIONANDO ASISTENCIA EN INVESTIGACIÓN MÉDICA; BIOLÓGICA, FARMACÉUTICA E INVESTIGACIÓN MÉDICA; ALOJAMIENTO DE UN SITIO WEB OFRECIENDO INFORMACIÓN MÉDICA Y FARMACÉUTICA.

Clase: 44

SERVICIOS DE CUIDADOS MÉDICOS Y DE SALUD; CONSULTAS EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS DE SALUD Y FARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01672, siete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 10731 - M. 7171986 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO No 10-06-2008****“Adquisición de Reactivos para Diagnóstico de HIV”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 195-2008, emitidas por la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referida actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “**Adquisición de Reactivos para Diagnóstico de HIV**”

Está adquisición es financiada con Fondos provenientes del Tesoro de la República. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de ofertas, es a un plazo de 45 días calendarios según se indica en la Sección IV, las cantidades a ofertar se especifican en la **Sección VIII**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 10, 11, 14 y 15 de Julio de 2008; de las 8:30 AM, a las 03:30 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **de las 9:00 AM a las 09:15 AM del 30 de Julio del año dos mil ocho.**

En el acto de recepción de ofertas los oferentes deberán presentar Impresión Vigente de la Inscripción en el Registro Central de Proveedores, del Ministerio de Hacienda y Crédito. **A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.**

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por código, salvo indicación de ofertas por bloque dadas en las especificaciones técnicas de la sección V.

Las ofertas serán aperturadas a las 9:20 AM del día 30 de Julio del año dos mil ocho, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Enrique Cortes Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 10 de Julio de 2008.

2-1

MINISTERIO DEL TRABAJO**INSCRIPCIÓN DE SINDICATO**

Reg. 10446 - M 7171645 - Valor C\$ 95.00

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el número 067 Pagina 068 Tomo II del Libro de Inscripción de Sindicatos de la Región II que lleva esta Dirección en el año dos mil ocho, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Roberto José Rodríguez Arias, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo inscribo el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA DELARREYNAGA “SINTRAM-LARREYNAGA*UNE”; Municipio: Larreynaga; Departamento: León; otorgándole la Personalidad Jurídica desde la fecha diez (10) de Marzo del año dos mil ocho, por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Acta Constitutiva: Compuesta de dos (02) folios y cuatro (IV) capítulos, y de sus Estatutos: Compuesto de trece (13) folios y veintiuno (21) Artículos. Adjuntando listados de firmas.- Pertenecer según el Artículo 8 Reglamento de Asociaciones Sindicales; Por la Calidad de sus Integrantes: De Empresas; b) Ámbito Territorial: Particulares; c) Total de Trabajadores Organizados: treinta (30) d) Asesorados Por: Confederación General Unión Nacional de Empleados UNE.- Managua, diez (10) de Marzo del año dos mil ocho.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil ocho.- Lic. Roberto José Rodríguez Arias, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.-

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 8199 - M. 7019057 - Valor C\$ 3,230.00

**RESOLUCION MINISTERIAL No.012-2008
FIN****GUIA DE CONTENIDO DEL PERFIL DE PROYECTO
CONTEMPLADOS EN LA CATEGORIA II**

El perfil de proyecto que será presentado por el Proponente para los proyectos categoría II contendrá como mínimo la siguiente información:

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

- 1.1. Nombre del proyecto.
- 1.2. Localización del proyecto.
- 1.3. Antecedentes.
- 1.4. Justificación.
- 1.5. Objetivos generales y específicos.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

- 2.1. Diseño y distribución de la infraestructura del proyecto.
- 2.2. Descripción de los componentes del proyecto y cronograma.
- 2.3. Materiales e insumos a utilizar.
- 2.4. Manejo y sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales.
- 2.5. Tipo y manejo de desechos sólidos.
- 2.6. Manejo de las aguas pluviales.
- 2.7. Tipo y manejo de sustancias tóxicas, peligrosas y similares si las contempla el proyecto.

III. INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO

- 3.1. Especificar las acciones del proyecto que alteran la Calidad Ambiental de los factores agua, aire, suelo.
- 3.2. Especificar las acciones del proyecto sobre la flora y la fauna
- 3.3. Especificar las acciones del proyecto sobre el paisaje
- 3.4. Especificar las acciones del proyecto sobre aspectos socioeconómicos
- 3.5. Enumere los principales insumos de materiales que se usarán en las distintas etapas del proyecto especificando las cantidades por unidad de tiempo. Se deben incluir las materias primas, otros materiales, materiales peligrosos, agua, energía, entre otros.
- 3.6. Enumere los principales desechos producidos según los insumos utilizados en las distintas etapas del proyecto especificando las cantidades por unidad de tiempo. Se deben incluir emisiones al aire, desechos sólidos, desechos peligrosos, descarga de aguas residuales.

IV. MEDIDAS AMBIENTALES Y DE MANEJO

- 4.1. Exponer de manera resumida las principales medidas de mitigación, prevención y/o compensatorias, para los distintos impactos identificados en algunas de las etapas del proyecto. Cada medida a tomar se puede disgregar o separar en acciones a realizar para cumplirla. Se debe indicar quien será responsable de ejecutar la medida o las acciones y cuándo serán cumplidas. Si es necesario use hojas adicionales para exponer las medidas ambientales.

V. Esquema de distribución de instalaciones en el sitio del proyecto, Otros

GUIA GENERAL DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

I. OBJETIVO.

Los Términos de Referencia tienen por objetivo proporcionar los elementos técnicos necesarios para orientar al grupo de trabajo multidisciplinario encargado de la formulación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto, actividad o industria, con el propósito de que se integren todos los estudios y análisis necesarios, a fin de identificar, predecir, evaluar y comunicar los potenciales impactos ambientales que éste pudiera generar, así como el programa para la mitigación, seguimiento y monitoreo de los impactos potenciales del proyecto según lo establecido en el marco legal nacional para la Evaluación Ambiental.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el respectivo Documento de Impacto Ambiental serán elaborados bajo la responsabilidad del proponente, quien será el responsable de los resultados técnicos presentados. El proponente debe seleccionar un equipo multidisciplinario formado por profesionales debidamente inscritos en el Registro Nacional de Consultores del MARENA, y calificados en las diferentes disciplinas que requiere dicho estudio.

El equipo multidisciplinario para desarrollar el presente estudio estará formado por los siguientes especialistas:

Profesión	Área de actuación dentro del estudio

2.2. Todas las personas naturales y jurídicas que participen, en el proceso de EIA responderán por la veracidad de la información aportada y por las consecuencias que se deriven de su omisión o falsedad. La Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) del MARENA no será responsable de las consecuencias que se deriven de información falsa que sea aportada en los Estudios de Impacto Ambiental.

2.3. Durante el tiempo de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y siempre que el proponente lo solicite, se podrán realizar reuniones con el objetivo de aclarar dudas en cuanto al alcance de los Términos de Referencia.

2.4. Se presentarán tres copias del Estudio de Impacto Ambiental y dos ejemplares originales de su respectivo Documento de Impacto Ambiental (DIA), los que deberán ser firmados por el proponente o su representante legal; por el coordinador, los profesionales y los consultores miembros del equipo multidisciplinario responsable de su elaboración, además se presentará una copia en formato digital del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

2.5. A fin de facilitar la comprensión, revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, se recomienda lo siguiente:

- a. Evitar comentarios ambiguos o subjetivos. Todo lo expuesto debe basarse en criterios, normas, registros y datos de total aceptación y validez.
- b. Usar el Sistema Internacional de Unidades.
- c. Definir claramente las siglas y el vocabulario, propios de la actividad propuesta.
- d. Usar cuando sea pertinente, tablas, gráficos, diagramas, mapas, fotografías, que permitan presentar y/o resumir información. Estos instrumentos deben señalar: número y título, fuente y fecha de la información, autor, firmas y fecha de elaboración.
- e. El Estudio de Impacto Ambiental debe ser de fácil lectura, presentando el análisis de los temas progresivamente. El Estudio de Impacto Ambiental debe resaltar los aspectos fundamentales y evitar información redundante del proyecto, obra o actividad. ,

2.6. Se elaborará el Documento de Impacto Ambiental, el cual se presentará a consulta pública de la población localizada en el área de influencia del proyecto, a los organismos gubernamentales y no gubernamentales y a otros grupos sociales interesados, con la finalidad de dar a conocer el proyecto y aclarar dudas sobre los acciones y medidas que tomará el proyecto y conocer la opinión de la población sobre el mismo.

2.7. El Documento de Impacto Ambiental debe traducir los resultados de cada una de las actividades y tareas del Estudio de Impacto Ambiental a un lenguaje sencillo y de fácil comprensión para la población. Dicho documento debe contener un resumen de:

Descripción de todos los elementos que componen el proyecto, tales como:

- § Componentes del proyecto que están contenidos en la solicitud de Permiso Ambiental.
- § Caracterización del área de influencia;
- § Las actividades a realizar para cada fase del proyecto y los impactos positivos y negativos que serán provocados por cada una de esas actividades.
- § Las medidas ambientales propuestas.

§ El Programa de Gestión Ambiental.

§ Mapa de zonificación Ambiental: *(Si fuera necesario y si lo hubiera, de acuerdo a la superficie territorial que abarca el proyecto).*

2.8. A fin de garantizar la comprensión del proyecto y sus implicaciones ambientales es recomendable utilizar fotografías, mapas, u otras formas de comunicación audiovisual para facilitar el entendimiento de las ventajas y desventajas de la realización del proyecto.

2.9. La estructura del Estudio de Impacto Ambiental obedecerá al orden establecido en los Términos de Referencia Específicos aprobados por el MARENA

2.10. Se solicitarán otros permisos según sea el caso. Ejemplo: Constancia de Uso de Suelo, Autorización del Manejo de Desechos Sólidos emitido por la municipalidad correspondiente, Autorización para el Desarrollo de Actividades en Areas Protegidas, entre otros.

III. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. El Estudio de Impacto Ambiental contendrá informaciones objetivas y veraces de los siguientes aspectos, sin limitarse a ellos:

- 3.1.1. Marco Institucional y Legal en el cual se inscribe el proyecto
- 3.1.2. Descripción del Proyecto
- 3.1.3. Límites del Área de Influencia
- 3.1.4. Descripción del **Área de influencia del proyecto** (Medio Ambiente)
- 3.1.5. Identificación, predicción y valoración de los impactos ambientales
- 3.1.6. Pronóstico de la calidad ambiental del área de influencia.
- 3.1.7. Medidas ambientales
- 3.1.8. Análisis de Riesgos
- 3.1.9. Programa de Gestión Ambiental
- 3.1.10. Conclusiones
- 3.1.11. Bibliografía
- 3.1.12. Anexos
- 3.1.13. Nombre, firma y calificación de todos los miembros del equipo multidisciplinario

3.1.1. Marco legal, político e institucional

El Equipo Consultor establecerá el marco económico y político de desarrollo del país y el municipio en el cual se inscribe el proyecto. Esto se refiere a la definición de las políticas nacionales y municipales en las que se enmarca el proyecto, de igual forma debe analizarse la documentación legal pertinente, las leyes que se relacionan con el proyecto; estas incluyen pero no deben limitarse a las leyes laborales, ambientales, municipales, normas de calidad, normas técnicas y ambientales. En el caso de ausencia de legislación nacional se tomará como guía la legislación internacional.

Como resultado del análisis anterior quedará claramente definido en el estudio el marco regulatorio pertinente y los estándares que regulan la calidad ambiental, en relación al tipo de proyecto. También se verificará que el proyecto cumpla con lo establecido en las normas, regulaciones y convenios municipales, nacionales e internacionales.

Se identificarán y analizarán los instrumentos normativos que regulen el proyecto, considerando los resultados de los estudios, y la compatibilidad del proyecto con los coeficientes de utilización y ocupación del suelo de los planes de Ordenamiento del Territorio Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano municipales.

3.1.2. Descripción del proyecto

Se elaborará la descripción del proyecto, de su infraestructura, de sus

actividades, tareas y procesos básicos usando mapas y planos a escala apropiados para su interpretación y análisis, donde fuese necesario se incluirá la ubicación y distribución general de los elementos del proyecto, tamaño, capacidades, actividades de preconstrucción, construcción, dirección y soporte, requerimiento de facilidades y servicios para la operación y mantenimiento, así como la infraestructura para cada una de las fases de la vida del proyecto

Para una mejor descripción se deben hacer uso de mapas que ubiquen el proyecto, dentro del territorio nacional, a escala Regional (1:2,000,000 -1:1,000,000), escala territorial (1:50,000:25,000), escala local (1:1000-1:500), los cuales estarán referidos a coordenadas UTM, además se deben utilizar tablas, diagramas o gráficas, de manera que aclaren todos sus elementos, los cuales deben estar identificados apropiadamente, señalando: número y título, fuente y fecha de la información, autor y fecha de elaboración. La descripción del proyecto incluirá para cada alternativa y fase de desarrollo del mismo (construcción, operación y desactivación), descripción completa del proyecto y sus principales acciones, ilustrada por mapas, tablas, diagramas y gráficas.

Entre otros, los aspectos fundamentales a considerar en la descripción del proyecto son:

1. Justificación económica y social del proyecto:
 - 1.1. Objetivos sociales del proyecto.
 - 1.2. Magnitud del proyecto en términos económicos.
 - 1.3. Monto total de la inversión.
 - 1.4. Peso potencial del proyecto en la economía local.
 - 1.5. Empleos generados por el proyecto, desde su construcción y en la operación.
 - 1.6. Disponibilidad de mano de obra local.
 - 1.7. Requisitos de calificación y especialización de la mano de obra.

NOTA: los tópicos pueden variar según el tipo de proyecto

2. Localización y ubicación geográfica del proyecto (Escalas de Departamento, Municipio y Sitio).

3. Descripción de la tecnología:
 - 3.1. Esquema del flujo tecnológico con todos sus componentes.
 - 3.2. Antecedentes de su empleo en obras ejecutadas en el país.
 - 3.3. Otras tecnologías asociadas.
 - 3.4. Principios de Producción más Limpia
 - 3.5. Sistema de mantenimiento y reparación.
 - 3.6. Descripción cuantitativa y cualitativa de los recursos naturales y otras
 - 3.7. materias primas a utilizar en el proceso tecnológico.
 - 3.8. Fuentes de energía utilizadas, consumo energético y utilización de fuentes alternativas de energía.
 - 3.9. Acciones previstas en casos de emergencia y para el cierre definitivo

4. Descripción del sistema constructivo
 - 4.1. Alternativas constructivas y tecnológicas y sus efectos ambientales, incluyendo las variantes de no ejecución, abandono y cierre.
 - 4.2. Descripción de cada una de las estructuras que conformarán el proyecto.
 - 4.3. Materiales a emplear, especificando su procedencia
 - 4.4. Ampliaciones y extensiones previstas para el proyecto.

5. Principales componentes de las etapas constructivas:
 - 5.1. Movimientos de tierra previstos, según el perfil longitudinal y transversal del terreno.
 - 5.2. Pendientes y alturas previstas para desmontes, voladuras y terraplenes.
 - 5.3. Características, composición y volumen estimado de residuos sólidos.

- 5.4. Canteras que serán utilizadas y situación ambiental en que se encuentran y forma de manejo.
- 5.5. Puntos de disposición de residuos sólidos, tierras sobrantes y residuos de dragados y condiciones ambientales de estos sitios.
- 5.6. Equipos de transporte a utilizar y requisitos técnicos de transportación.
- 5.7. Disposición de áreas para operaciones auxiliares de construcción.
- 5.8. Diseño, características y ubicación física de plantel de obras y campamentos para la fase de construcción, tanques de almacenamiento de combustible, planta eléctrica, bodega, almacenes, bombas, talleres, etc.;
- 5.9. Trabajos de drenaje pluvial provisional durante la construcción
- 5.10. Sistema de tratamiento y disposición temporal y final de los desechos sólidos y residuales líquidos durante la construcción.
- 5.11. Accesos a las áreas del proyecto. Estado de los caminos. Describir reparaciones o ampliaciones de accesos
- 5.12. Calendarización del proyecto para cada etapa.
6. Integración del proyecto con el entorno: (cuando se sitúa en zonas ambientalmente frágiles o de alto valor paisajístico)
- 6.1. Soluciones constructivas adecuadas a la armonía del paisaje.
- 6.2. Racionalidad estética y ambiental.
- 6.3. Protección de acuíferos y eliminación de desechos
- 6.4. Empleo de materiales compatibles ambientalmente.
- 6.5. Aprovechamiento de especies según el ecosistema
7. Manejo de emisiones, desechos y efluentes:
- 7.1. Caracterización, composición, concentración y volumen estimado de emisiones gaseosas, residuales líquidos y residuos sólidos.
- 7.2. Sistemas de tratamiento a emplear.
- 7.3. Ubicación de plantas de tratamiento.
- 7.4. Aplicación del reciclaje y posibilidades de reutilizar los residuos.
- 7.5. Disposición temporal y final de los residuos.
8. Manejo de las aguas pluviales. (Si procede)
- 8.1. Volúmenes
- 8.2. Sistema de recolección, conducción y disposición final
9. Manejo de sustancias tóxicas, peligrosas y similares: (Si procede)
- 9.1. Caracterización, composición, concentración y volúmenes estimados.
- 9.2. Modo de empleo.
- 9.3. Condiciones de almacenamiento y transportación.
- 9.4. Riesgos y medidas previstas ante accidentes tecnológicos y eventos naturales.
- 9.5. Sistema de tratamiento.
- 9.6. Disposición temporal y final.
10. Manejo de desechos peligrosos: (en caso que proceda)
- 10.1. Caracterización, composición, concentración y volúmenes estimados.
- 10.2. Modo de empleo.
- 10.3. Condiciones de almacenamiento y transportación.
- 10.4. Riesgos y medidas previstas ante accidentes tecnológicos y catástrofes naturales.
- 10.5. Sistema de tratamiento.
- 10.6. Disposición temporal y final.
11. Rehabilitación o restauración de áreas naturales afectadas: (En caso que proceda)
- 11.1. Ubicación y descripción de las áreas afectadas.
- 11.2. Actividades de rehabilitación a desarrollar.
- 11.3. Programa de reforestación.
- 11.4. Presupuesto
12. Plan de acción y presupuesto destinado a reparar los daños causados a infraestructuras y servicios públicos afectados por el proyecto.

3.1.3. Límites del área de influencia

Se definirán y se justificarán los límites del área que potencialmente será afectada por las acciones a ser desarrolladas durante la ejecución del proyecto (y sus diferentes alternativas), detallándose el área de incidencia directa de los impactos ambientales y las áreas o zonas que reciben los efectos indirectos de los impactos.

Estas áreas serán definidas en función del tipo de proyecto y de las características ambientales del medio, pudiendo variar desde la subcuenca, cuenca o grupos de cuencas.

Para proyectos extensos se zonificará en unidades ambientales o Zonas de Desarrollo Sostenible (ZODES), para lo cual se utilizará la información sobre las características del proyecto y se establecerán los límites a través de interrelacionar dicha información con los siguientes atributos ambientales:

- § Rasgos edafológicos.
- § Relieve del terreno
- § Límites político-administrativos.
- § Tipos de vegetación.
- § Regiones productivas.
- § Usos del suelo
- § Cuencas hidrológicas.
- § Relaciones económicas entre municipios.

3.1.4. Descripción del medio ambiente

Se realizará una descripción de las características del medio ambiente dentro de los límites del área de influencia ordenando la información por factores ambientales.

Los factores ambientales a considerar son: (Se especificarán los factores según el tipo de proyecto)

3.1.5 Identificación, predicción y valoración de los impactos ambientales

En este acápite se identificarán y valorarán los impactos ambientales causados por las acciones previstas en todas las fases, y para la alternativa seleccionada del proyecto, sus principales características: positivo o negativo; directo o indirecto; local o regional; grado de significado (alto, medio o bajo); temporal, permanente o periódico; simple, acumulativo o sinérgico; reversible o irreversible; destacando los impactos más significativos.

Para la evaluación de los impactos deberá definirse la metodología utilizada, así como los impactos ambientales de mayor relevancia que serán mitigados.

La clasificación de los métodos más usuales responde al siguiente esquema de (M.T. Estevan, 1984):

- Sistemas de red y gráficos
- § Matrices causa-efecto (Leopold)
- § Listas de chequeo.
- § CNYRPAB (Departamento de Planificación de la Ciudad de Nueva York)
- § Bereano
- § Sonrensen
- § Guías metodológicas del M.O.P.U.
- § Banco Mundial.
- § Conesa

Sistemas cartográficos

- § Superposición de transparentes.
- § Mc Harg.
- § Tricart.
- § Falque.

Métodos basados en indicadores, índices e integración de la evaluación.

- § Holmes.
- § Universidad de Georgia.
- § Hill-Schechter.
- § Fisher-Davies

Métodos cuantitativos

- § Batelle-Columbus

Entre los impactos esperados de la actividad de construcción y funcionamiento del proyecto, deben tomarse en cuenta para su análisis, sin limitarse a ellos, los siguientes: (Se especificarán los tipos de impactos según el tipo de proyecto).

En el estudio debe realizarse la predicción de la magnitud de los impactos significativos, en la medida que estos sean cuantificables, a través de indicadores de impacto.

3.1.6. Pronóstico de la calidad ambiental del área de influencia

En este acápite se definirá la calidad ambiental del área de influencia esperada en el caso de la adopción de cada una de las alternativas del proyecto y se recomendará la alternativa más conveniente para la protección del ambiente y para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

3.1.7. Medidas ambientales

Se diseñarán las medidas destinadas a prevenir y evitar los impactos negativos ocasionados por la ejecución del proyecto (en sus diferentes alternativas) o reducir la magnitud de los que no puedan ser evitados; la evaluación de la eficiencia de cada una de ellas en relación a la protección de los factores ambientales afectados, y de su factibilidad respecto a los costos adicionales al proyecto.

Para cada medida propuesta se deben considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- § Tipo de impacto a mitigar.
- § Alcances.
- § Cronograma y fase de ejecución (Gráficos en barras de Gantt).
- § Ubicación espacial.
- § Costos de implementación.
- § Tiempo de funcionamiento.
- § Responsable por la ejecución de la medida.

Después de las medidas ambientales, se relacionarán aquellos impactos negativos que no tuvieron medidas de mitigación o compensación bajo el subtítulo: IMPACTOS RESIDUALES.

En este ítem se describirán también todas las actividades que se realizarán en la etapa de cierre, temporal o definitivo, previendo que el medio circundante quede en las mismas condiciones que estaba o mejor que antes de implantar el proyecto. Se elaborará un plan de cierre o abandono para las obras e instalaciones de carácter temporal, incluyendo sus costos.

3.1.8. Análisis de Riesgos

La evaluación o análisis de riesgos considera la probabilidad de ocurrencia de un evento natural o antrópico cuya consecuencias ambientales y socioeconómicas puedan ocasionar un desastre.

Con base en la información el equipo multidisciplinario identificará los principales peligros o amenazas que puedan afectar el área de influencia del proyecto. Entre otras:

- § Amenaza climática
- § Amenaza sísmica
- § Amenaza deslizamiento de masa de tierra
- § Amenaza de Tsunami (para el mar pacífico)
- § Amenaza de inundación
- § Amenaza volcánica
- § Amenazas antropogénicas

Con la información obtenida en el área de influencia se identificarán las infraestructuras vulnerables a los diferentes riesgos, incluyendo el proyecto que se estudia.

Analizar en base a métodos y procedimientos internacionalmente aceptables y a la información existente, los niveles de riesgos para cada tipo de evento, cuando se requiera un análisis o estudio pertinente, además se identificarán los riesgos potenciales que pueda ocasionar el proyecto hacia el medio ambiente, explicando la metodología utilizada para identificar y valorar los riesgos del proyecto.

3.1.9. Programa de Gestión Ambiental

El Programa de Gestión Ambiental consiste en la elaboración del plan de acción ambiental que se ejecutará a lo largo de todas las etapas del proyecto. Dicho programa debe estar organizado en planes y actividades y deberá describir las medidas y acciones necesarias para abordar en forma eficiente los problemas ambientales que se deriven de la instalación, operación y cierre de los componentes del Proyecto.

El Programa de Gestión Ambiental debe contener:

3.1.9.1. Plan de Control y Seguimiento.

A través de este plan se realiza la inspección y vigilancia de los términos y condiciones de aprobación del permiso ambiental. El seguimiento es continuo, se da en todas las etapas del proyecto y será realizado por personal calificado y experimentado, debidamente capacitado. El control del seguimiento será responsabilidad del proponente, con un control externo realizado por los Entes Reguladores.

3.1.9.2. Plan de Contingencia.

Una vez identificados los peligros o amenazas y las vulnerabilidades correspondientes, se deben formular los lineamientos para dar respuestas en tres fases:

- § Antes del evento
- § Durante del evento
- § Posterior al evento

Para cada una de estas fases se elaborará un Plan de Respuestas que debe contener al menos los siguientes elementos básicos:

- § Objetivos y alcance del plan
- § Organización operativa
- § Plan general de acción
- § Metodología de evaluación y seguimiento
- § Programas de capacitación y simulacros

3.1.9.3. Plan de Monitoreo.

El Plan de Monitoreo tiene por objeto establecer un sistema de vigilancia que permita verificar la efectividad de las medidas ambientales y corregir oportunamente las desviaciones que se produzcan.

El plan de monitoreo contemplará entre otros los siguientes aspectos:

- § Objetivos del monitoreo
- § Responsable de la labor de monitoreo
- § Tipos de monitoreo a utilizar
- § Datos requeridos
- § Indicadores de impacto
- § Frecuencia y el tiempo de recolección de datos necesario para el análisis de tendencia, observación de regulaciones y correlación de causa efecto. El tiempo de recolección de datos se relaciona con el tiempo de las actividades productoras de impactos.
- § Sitios de monitoreos o áreas de recolección. Deben basarse en la ubicación de las actividades causantes de impactos, predicciones de áreas más probables de ser afectadas y los sitios donde se obtenga un conocimiento global.
- § Método de recolección de datos
- § Tipo de dato y la forma de almacenaje
- § Método de análisis de los datos
- § Costo del monitoreo, lo que lleva implícito el personal, tiempo y recursos.
- § Recolección e interpretación de los datos obtenidos.

Especial atención debe prestar el Plan de Monitoreo a las siguientes variables, sin obviar otras: *NOTA se especificará los tipos de variables según el tipo de proyecto.*

3.1.9.4. Plan de Supervisión Ambiental:

El Plan de Supervisión Ambiental se diseñará para dar seguimiento a la aplicación e implementación de cada uno de los planes anteriormente elaborados (medidas ambientales, contingencias y monitoreo) para cada fase del proyecto (construcción, operación y mantenimiento) y debe contemplar:

- Cronograma de ejecución, operación y mantenimiento del proyecto
- Cronograma de ejecución de las medidas ambientales, señalando descripción, responsables, temporalidad de ejecución, ubicación física y costos asociados.

3.1.10. Conclusiones

Se expondrán los principales hallazgos del estudio y criterios sobre la viabilidad ambiental del proyecto.

3.1.11. Bibliografía

En este tópico se relacionarán por orden alfabético todas las citas bibliográficas, según lo siguiente:

- § Apellido de autor (res) separados por comas,
- § Fecha de publicación,
- § Título del documento
- § Número(s) de página(s)
- § Lugar de edición (país)

Se respetarán los preceptos establecidos en la Ley del Derecho de Autor y Derechos Conexos de la República de Nicaragua.

3.1.12. Anexos

Se incluirá toda la información que el equipo multidisciplinario considere que sea necesario para soportar o sustentar cualquier ítem desarrollado dentro del EIA

3.1.13. Nombre, firma y calificación de todos los miembros del equipo multidisciplinario

Se incluirá la siguiente información por parte de los miembros del equipo que participó en la formulación del Estudio de Impacto Ambiental:

- § Nombres y apellidos
- § Dirección oficina
- § Teléfonos y fax
- § Profesión
- § Información sobre los temas abordados por los consultores en el estudio
- § No. de Registro de Consultores:
- § No. de Cédula.
- § Firma de los consultores
- § Firma del proponente

GUÍA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS CATEGORIA III.

El Proponente del proyecto entregará, conjuntamente con el formulario debidamente completado, un programa de Gestión Ambiental que comprende la siguiente información:

- § Plan de Medidas de Ambientales
- § Plan de Contingencias ante riesgo

1. Contenido del Plan de Medidas Ambientales

El plan de medidas ambientales tiene por objeto prevenir los efectos adversos de los impactos ambientales negativos generados por el proyecto, así como definir el o los responsables de la ejecución de las medidas y determinar el costo en que se incurre por prevenir ese efecto adverso.

Lo que se persigue es que los impactos detectados en la fase de proyección que contravengan normas técnicas, reglamentos o normas de protección o conservación del ambiente en vigor, deben establecerse medidas de mitigación antes de que se dé por culminado el proyecto, considerándose esas medidas como un proceso normal dentro del ciclo del proyecto.

En el siguiente cuadro se resume el contenido mínimo exigido para elaborar un Plan de Mitigación de los impactos ambientales negativos identificados en el formulario ambiental, que genera el proyecto.

Cuadro guía para la confección del Plan de Medidas de Mitigación

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS	EFFECTO A CORREGIR SOBRE UN FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO QUE SE PRETENDE MITIGAR	MOMENTO O ETAPA DE INTRODUCCION	COSTO DE LA MEDIDA	RESPONSABLE DE LA GESTION DE LA MEDIDA

Significados:

ü **Descripción de las medidas:** Se deben relacionar las medidas de mitigación que se proponen incorporar.

ü **Efecto a corregir sobre un factor ambiental:** Describir el efecto que se pretende corregir sobre un factor ambiental a través de la medida.

ü **Impacto que se pretende mitigar:** Relacionar la causa que produce el efecto

ü **Momento o etapa de introducción:** Especificar el momento dentro del ciclo del proyecto en el cual debe realizarse la medida.

ü **Responsable de la gestión de la medida:** Especificar sobre quién recae la responsabilidad directa por el cumplimiento de la medida

Las medidas de mitigación se clasifican en:

§ **Generales:** Las medidas generales agrupan al conjunto de medidas que tienen una finalidad preventiva y pueden ser aplicadas a cualquier tipo de proyecto, su finalidad es prevenir cualquier malestar público como son la emisión de polvos, ruidos, molestias a la circulación vehicular, daños a las propiedades colindantes, arrastres de sedimentos y desechos fuera del área de la obra, etc.

§ **Específicas:** Son medidas de mitigación que responden a impactos ambientales importantes que han sido identificados para el proyecto.

2. Plan de Contingencias ante riesgo

El plan de contingencias ante riesgos tiene el propósito de definir las acciones que deben realizarse para prevenir los efectos adversos de los desastres ante la presencia de un alto peligro en el sitio.

El Plan se elabora para aquellos tipos de peligros tales como inundación, sismo, vulcanismo, deslizamiento de tierras, peligro de explosión e incendios u otros.

Una vez localizada la variable generadora de peligro se describe en la columna DESCRIPCIÓN de la matriz señalada a continuación, las características del peligro, luego en la columna MEDIDA PREVENTIVA O DE RESPUESTA se enumeran las acciones que se deben realizar para prevenir o mitigar los efectos adversos del peligro y los responsables de ejecutar dichas medidas.

DESCRIPCION DE LA VARIABLE (Tipo de peligros)	MEDIDAS PREVENTIVAS O DE RESPUESTA	RESPONSABLE
SISMICO		
DESLIZAMIENTOS		
INUNDACION		
CONTAMINACION, PELIGROS DE INCEN- DIO Y/O EXPLOSIÓN		
Entre otras		

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 10730 - M. 7171992 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

AVISO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-003-2008-FN- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
“ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES TOLAPITA, GALILAO SECTOR N° 1, AMPLIACION HATO GRANDE N° 3, LOS VELASQUEZ, SALALE, EL TAMARINDO, EL APANTE, MESAS DE ALCAYÁN”

1. El Ministerio de Energía y Minas, por este medio invita a todas aquellas Empresas Nacionales, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas a participar en Proyectos de Electrificación Rural, para que presenten ofertas selladas para el Suministro de Bienes y Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución en el departamento de Matagalpa.

Esta obra se financia con recursos provenientes de Fondos Nacionales del Presupuesto General de la República 2008.

La obra objeto de esta Contratación el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución de las Comunidades Solapita; Galilao Sector N° 1; Ampliación Hato Grande N° 3; Los Velasquez; Salale; El Tamarindo; El Apante; Mesas de Alcayán, para lo cual el Oferente usará las Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución y Normas de Construcción para estructuras aéreas de distribución 7.6/13.2 KV y 14.4/24.9 KV para postes de concreto redondo y madera (ENEL 1998) aprobadas por el INE y aplicadas por las Distribuidoras Eléctricas Locales.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa, en Managua, los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de julio del año 2008, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), en las Oficinas de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, a más tardar el día lunes 25 (veinticinco) de agosto del año 2008 a las 10:00 a.m., las ofertas presentadas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día lunes 11 de agosto del año 2008 a las 10:00 a.m., en la Sala de Reuniones de la Dirección de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, ubicada contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día lunes 25 (veinticinco) de agosto del año 2008 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en Sala de Reuniones de la Dirección de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, ubicado contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

Donald Espinosa R., Secretario General.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 10733 - M. 7171942 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 09-DGI/2007 ADQUISICION DE “POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS”

1. El Comité de Licitaciones de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. 09 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas jurídicas calificadas en nuestro País para ejercer la actividad de suministro de Póliza de Seguro de Vehículos e

inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de suministro de Póliza de Seguro de Vehículos. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

2. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo nunca mayor a 24 (veinte y cuatro) meses, contados a partir de la firma del Contrato de Adquisición respectivo.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana de Managua, los días 14, 15 y 16 de Julio del año 2008 de las 08:00 a.m. (ocho de la mañana) a las 04:00 p.m. (cuatro de la tarde).

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional no reembolsable de C\$ 20.00 (veinte) Córdobas, en efectivo, ubicado en la Caja General del Edificio Central de la DGI y retirar el Disket, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado"

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicada en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 09:00 a.m. a las 10:00 a.m. de la mañana del día Lunes, 04 de Agosto del año 2008.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3% (tres por ciento) del precio total de la oferta.

10. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Viernes 25 de Julio del año 2008 a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

11. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. del día Lunes, 04 de Agosto del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 10354

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 209, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de

Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) en el Folio 1, se encuentra la Resolución No. 1-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veinticinco de Febrero del año Dos Mil ocho, las siete de la mañana, en fecha del diecinueve de Febrero del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "DANIEL PROBEDOR" R.L. (COOPDAPRO R.L) Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua el día uno de octubre del año dos mil siete. Se inicia con veinticinco (25) asociados, veinticinco (25) hombres, cero (0) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de de C\$ 6,250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 9, 23 inciso d), 114 inciso b) de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 8, 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "DANIEL PROBEDOR" R.L. (COOPDAPRO R.L) Con el siguiente Junta Directiva Provisional. 1 Presidente: CARLOS ALFONSO ARTOLA TORREZ 2 Vicepresidente: JULIO CESAR BALTODANO CASTILLO 3. Secretario (A).CARLOS ANTONIO SALGADO MARTINEZ 4. Tesorero (a) LARRY ANTONIO ZELEDON Vocal 1: FELIX DE JESUS ARTEAGA GUERRERO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 10355

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 209, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 62, se encuentra la Resolución No.224-007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No.224-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS. Managua veintiséis de Enero del año Dos Mil siete, la tres de la Tarde. Con fecha veinticinco de enero del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION "GRUPO DE AVANZADA DE TROILO" R.L Constituida en el domicilio social en el Municipio de León, Departamento de León, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No 05 folio 09 al 013, que fue celebrada a las nueve de la mañana, el tres de Septiembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribábase la Aprobación de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION "GRUPO DE AVANZADA DE TROILO" R.L Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La

Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiséis días del mes Enero del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 10356

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 209, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 107, se encuentra la Resolución No. 406-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No 406-2008, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua nueve de Enero del año Dos Mil ocho, las dos de la tarde. Con fecha nueve de Enero del año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION TIERRA PROMETIDA, R.L. (CAPITRO, R.L.). Siendo su domicilio Social en la Comunidad de Asturias, Santa Ana, del Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 019, del folio 074 al folio 077 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde del día cuatro de Diciembre del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION TIERRA PROMETIDA, R.L. (CAPITRO, R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 10357

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 209, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 68, se encuentra la Resolución No. 250.-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No 250-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua veintinueve de Mayo del año Dos Mil siete, las diez de la mañana. Con fecha veintitres de Mayo del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION "LA UNION II" R.L (CAPUNI R.L) Constituida su domicilio social en la Comunidad el Corozal, Municipio de Santa María de Pantasma Departamento de Jinotega, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra Registrada en Acta No. 020 folio 074 al 076, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día treinta de Enero del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro

Nacional de Cooperativas, previo estudio declarado procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Aprobación de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION "LA UNION II" R.L (CAPUNI R.L) Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintinueve días del mes Mayo del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 10358

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 209, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 70, se encuentra la Resolución No. 260-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No 260-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua veintisiete de Julio del año Dos Mil siete, la once de la mañana. Con fecha veintinueve de Junio del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS PRODUCTORES ORGANICOS DE EL SAUCE R.L (COOPSADES R.L) Siendo su domicilio social en el Municipio de El Sauce, Departamento de León, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No.018 del folio 028 al 031 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día veinte de Junio del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS PRODUCTORES ORGANICOS DE EL SAUCE R.L (COOPSADES R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 10359

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 209, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 210 se encuentra la RESOLUCION NO. 824-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 824-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua cinco de Octubre del año Dos Mil siete, las diez de la mañana. Con fecha cinco de Octubre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE

TAXISTAS DE CHICHIGALPA R.L. (COOTAXCHIR.L) Constituida su domicilio social en la ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra Registrada en Acta No. 03, del folio 005 al folio 006, que fue celebrada, a las seis de la tarde, del día catorce de agosto del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscríbase la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE TAXISTAS DE CHICHIGALPA R.L. (COOTAXCHIR.L) Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los cinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 10360

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, en el Folio 121, se encuentra la Resolución N0. 1965-99, que íntegramente y literalmente dice: RESOLUCION N0. 1965-99, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiséis de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve a las diez de la mañana. Con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, Presento solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA MILENIO NUEVO R.L, Constituida, en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a las ocho de la mañana del día primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 13 asociados, 10 hombres y 3 Mujeres. con un capital suscrito de C\$ 1,300.00 (UN MIL TRECIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de La misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA MILENIO NUEVO R.L, Con la siguiente Junta Directiva: MANUEL DE JESUS HERRERA G. presidente; JULIO CESAR PRADO TORREZ vice presidente; JESSI CAROLINA VARELA MENDEZ, secretario CARLOS VIDAL SERPAZ BATREZ, tesorero, JAVIER ETHEL RODRIGUEZ GALLO, vocal, Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (f) DRA. ALBA TABORA DE HERNANDEZ, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis día del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. (f) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP), Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baldodano Cajina.

Reg. 10361

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 209, por este medio: CERTIFICA: Que

en el Tomo III del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 336, se encuentra la resolución No. 3119-2007, que integra literalmente dice: RESOLUCION. No. 3119-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua treinta de Agosto del año Dos Mil Siete, las tres de la tarde, en fecha treinta de Agosto del año dos mil siete, presento solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE ARTISTAS VISUALES, R.L. Constituida en el Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, a las Diez de la mañana, del día nueve de Marzo del año dos mil siete. Se inicia con doce (12) asociados, ocho (08) hombres, cuatro (04) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 12,000.00 (DOCE MIL CORDOBAS NETOS).y un capital pagado de C\$ 3,000.00 (TRES MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE ARTISTAS VISUALES, R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: JUAN JOSE RIVAS ALFARO, 2. Vicepresidente. RAFAEL ANTONIO CASTELLON ALEGRIA, 3. Secretario (A) SORAYDA YAMILETH MONCADA ABEL. 4. Tesorero (a) ZAYDA MARIA BENAVIDES RIVAS. Vocal. LORENZO AGUSTO SILVA GOMEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Darío Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 10362

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 209, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 200 se encuentra la RESOLUCION N0.783-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0.783-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua treinta y uno de Agosto del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde. Con fecha treinta y uno de agosto del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA DE TAXIS EMANUEL R.L. Siendo su domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 113 del folio -035 al folio 044 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las nueve de la mañana, del día doce de Noviembre del año dos mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499).RESUELVE: Apruébase la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA DE TAXIS EMANUEL R.L QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE TRANSPORTES TURISTICOS EMANUEL R.L Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 10729 - M. 7171913 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº- 037- INTUR-2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta institución, se encuentra proyectada la contratación para "*Elaboración y Suministro de Uniformes para el Personal de INTUR Central y Centros Turísticos*", por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución con afectación al presupuesto de la Oficina Administrativa, Partida Presupuestaria No. 15-03-333.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida para la contratación de servicios de Elaboración y Suministro de Uniformes para el Personal de INTUR Central y Centros Turísticos".

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- Responsable de la Oficina Administrativa, Lic. Sandra Abud.
- Asesor Legal, Lic. Larissa María Saravia Taboada.
- Responsable de Centros Turísticos, Ing. Simón Eduardo Alvarado.

Cuarto: La Oficina Administrativa, bajo la responsabilidad de la Lic. Sandra Abud, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación hasta la recepción definitiva de los bienes. Esta área ya dispone de los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

Quinto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil ocho. Mario Danilo Salinas Pasos, Presidente Ejecutivo INTUR.

LICITACION RESTRINGIDA No.03-INTUR-2008

"ELABORACION Y SUMINISTROS DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE INTUR CENTRAL CONDUCTORES, OPERARIOS, CONCIERJES, CPF, SECRETARIAS Y CENTROS TURISTICOS DE GRANADA, POCHOMIL, XILOA, LA BOQUITA Y EL TRAPICHE"

CALENDARIO DEL PROCESO DE LICITACION

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de la Convocatoria	10 y 14 de julio 2008
Venta de Pliego de Bases y Condiciones	15 y 16 de julio 2008
Reunión de Homologación	18 de julio a las 10:00 a.m sala de conferencia
Periodo de Consultas al Pliego de Bases	Hasta el lunes 21 de julio del 2008
Recepción de Ofertas	30 de julio del 2008 a más tardar a las 9:50a.m
Apertura de Oferta	30 de julio del 2008 a las 10:00 a.m
Notificación de Resultados de Evaluación de Ofertas	A mas tardar el 15 de agosto 2008
Dictamen de Adjudicación	De acuerdo a los Plazos establecidos en la Ley y su Reglamento General.
Costo del Pliego de Bases	C\$200.00

Mario Danilo Salinas Pasos, Presidente Ejecutivo, INTUR.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 10415-M. 7171579 - Valor C\$ 290.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito JOSÈ MANUEL CRUZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted, **SEÑORA LUISA AMANDA OLIVARES**, en su calidad de **Ex Concejala Propietaria de la Alcaldía de Chinandega, departamento de Chinandega**, le notifica **RESOLUCIÓN**, que integra y literalmente dice:

"RIA-248-08

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONSEJO SUPERIORELA CONTRALORÍA GENERALDELA REPÚBLICA.- MANAGUA, VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.- LAS DOS Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE.-

VISTOS, RESULTA:

Que se han examinado los Pliegos de Glosas por Responsabilidad Civil Números **Ciento Cuarenta y Cinco (145)** y **Ciento Cuarenta y Ocho (148)**, **RIA-407-05** emitidos por la Contraloría General de la República el veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, originados del Informe de Auditoría Especial, Código Número ARP-10-063-05 de fecha veintiuno de junio del año dos mil cinco, elaborado por la Delegación de Chinandega, Departamento de Chinandega de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, sobre los ingresos y egresos del período comprendido del uno de julio del dos mil tres al treinta de junio del dos mil cuatro.- Que el referido Pliego de Glosas **Número Ciento Cuarenta y Cinco (145)** fue emitido en forma solidaria a cargo de la señora **LUISA AMANDA OLIVARES**, Ex Concejala Propietaria, y otros ex funcionarios de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, a quienes en su momento se les confirmó la Responsabilidad Civil mediante la resolución administrativa identificada como **RIA-147-06**, por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON 31/100 (C\$ 561,317.31)**, que corresponde al treinta por ciento (30%) de rebajas de Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI) a la población, y que fueron aprobadas por los mencionados Ex Funcionarios según Acta No. 51 del Consejo Municipal del once de marzo del año dos mil dos, contraviniendo con ello el art. 50 de la Ley de Municipios .- (Ver Anexo II).-; 2 Así mismo, el Pliego de Glosas **Número Ciento Cuarenta y Ocho (148)**, se emitió a cargo de la señora **LUISA AMANDA OLIVARES**, Ex Concejala Propietaria de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, por la cantidad de **DOS MIL DIECINUEVE CÓRDOBAS CON 20/100 (C\$ 2,019.20)**, que corresponde a pagos de tarjetas de teléfonos celulares de forma mensual a favor de la mencionada ex funcionaria, cuyo gasto no se encontraba presupuestado, careciendo de base legal.- (Ver Anexo IV). Que dichos Pliegos de Glosas fueron debidamente notificados los días dieciséis y diecisiete de noviembre del año dos mil cinco a la señora **LUISA AMANDA OLIVARES**, Ex Concejala Propietaria de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, según consta en cédulas de notificaciones que rolan en el expediente administrativo, concediéndosele de forma individual de conformidad con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República el término perentorio de sesenta (60) días, contados a partir de la respectiva notificación, para que contestara los Reparos Económicos imputados a su cargo; y no habiendo más trámites que llenar, ha llegado el caso de resolver. y,

CONSIDERANDO:**I**

Que durante el plazo perentorio de sesenta (60) días, concedidos para la contestación de los Pliegos de Glosas Números **Ciento Cuarenta y Cinco (145)** y **Ciento Cuarenta y Ocho (148)** de conformidad con el art. 137 de nuestra Ley Orgánica, la señora **LUISA AMANDA OLIVARES**, Ex Concejala de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cinco interpuso Recurso de Amparo ante el Tribunal de Apelaciones Circunscripción Occidental Sala Civil y Laboral, de la ciudad de León, en contra de la Resolución **RIA-407-05** de las diez y treinta minutos de la mañana de fecha treinta de septiembre del año dos mil cinco, la que en su Resolución Cuarto ordenó la emisión de Pliegos de Glosas por responsabilidad civil a cargo de la recurrente, los que se emitieron en la forma que sigue: 1 Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil de forma solidaria **Número Ciento Cuarenta y Cinco (145)** a cargo de la señora **LUISA AMANDA OLIVARES**, Ex Concejala Propietaria, y otros funcionarios de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON 31/100 (C\$ 561,317.31)**, que

corresponde al treinta por ciento (30%) de rebajas de Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI) a la población, y que fueron aprobadas por los mencionados Ex Funcionarios según Acta No. 51 del Consejo Municipal del once de marzo del año dos mil dos, contraviniendo con ello el art. 50 de la Ley de Municipios .- (Ver Anexo II), y 2 Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil **Número Ciento Cuarenta y Ocho (148)**, a cargo de la señora **LUISA AMANDA OLIVARES**, Ex Concejala Propietaria de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, por la cantidad de **DOS MIL DIECINUEVE CÓRDOBAS CON 20/100 (C\$ 2,019.20)**, que corresponde a pagos de tarjetas de teléfonos celulares de forma mensual a favor de la mencionada Ex Funcionaria, cuyo gasto no se encontraba presupuestado, careciendo de base legal.- (Ver Anexo IV).- Que el Tribunal de Apelaciones Circunscripción Occidental Sala Civil y Laboral de León, respecto al mencionado recurso de amparo, lo admitió por resolución de once de enero del año dos mil seis, ordenando la suspensión de los efectos del acto reclamado por la recurrente, lo que nos impidió continuar con el procedimiento administrativo para la confirmación de los Pliegos de Glosas antes indicados. Que la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia Número Trescientos Tres (303) de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil seis, declaró **DESIERTO EL RECURSO DE AMPARO, INTERPUESTO POR LA SEÑORA LUISA AMANDA OLIVARES**, Ex Concejala Propietaria de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, lo que nos permitió continuar con el procedimiento administrativo consignado en el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fecha veintisiete de marzo del dos mil ocho, se le comunicó a la señora Olivares que tal procedimiento continuaría. En ese orden, la Dirección General Jurídica a fin de establecer objetivos de análisis y fehacientes criterios de hecho y de derecho desde la perspectiva de la Técnica de Auditoría, mediante Memorando de referencia DTJG-IUB-060-04-2008 de fecha treinta de abril del dos mil ocho, solicitó a la Dirección General de Auditorías que emitiera el correspondiente Dictamen Técnico Contable en cuanto si la referida Ex Funcionaria había remitido a la Dirección General de Auditorías Información y/o documentación relacionada con el caso y/o contestaciones de los Pliegos de Glosas debidamente notificados y así poder dar trámite al proceso administrativo correspondiente.- Que en fecha doce de mayo del año dos mil ocho se recibió el Dictamen Técnico de la Dirección General de Auditorías de referencia **CGR-DGA-MVR-280-05-2008**, el que en sus partes medulares y conclusivas señala: **“Comentarios de la señora Luisa Amanda Olivares, Concejala Propietaria de la Alcaldía Municipal de Chinandega:** Referente a los Pliegos de Glosas Números **Ciento Cuarenta y Cinco (145)** y **Ciento Cuarenta y Ocho (148)**, no emitió ninguna contestación. **Comentarios del Auditor:** La señora Luisa Amanda Olivares, no presentó ninguna prueba técnica que demuestre lo contrario a las irregularidades encontradas al momento de realizar la Auditoría Especial de Ingresos y Egresos por el período comprendido del 01 de julio 2003 al 20 de junio 2004, de referencia ARP-10-063-05, siendo ésta la base legal para establecer responsabilidad civil, notificada en los Pliegos de Glosas 145 y 148. **Conclusión:** De los hechos determinados en el Informe de Auditoría Especial de fecha 21 de junio del año dos mil cinco, con Código Número ARP-10-063-05, emitido por la Delegación de Occidente, evidencias que rolan en los papeles de trabajo de la Auditoría y la no respuesta a los Pliegos de Glosas, concluimos que las responsabilidades civiles establecidas a la señora Luisa Amanda Olivares en los Pliegos de Glosas Números 145 y 148, es opinión del suscrito que no se desvanecen, ya que no presentó prueba documental técnica que desvanezca dichas Glosas”. Cabe mencionar que el criterio vertido por la Dirección General de Auditorías es plenamente compartido por la Dirección General Jurídica en su Dictamen Legal de fecha trece de mayo del año dos mil ocho y así debe declararse en la presente Resolución.

POR TANTO:

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior en sede administrativa y en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

PRIMERO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil y de forma Solidaria Número Ciento Cuarenta y Cinco (145) a cargo de la señora **LUISA AMANDA OLIVARES**, Ex Concejala Propietaria y otros funcionarios de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON 31/100 (C\$ 561,317.31)**, que corresponde al treinta por ciento (30%) de rebajas de Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI) a la población, y que fueron aprobadas por los mencionados Ex Funcionarios según Acta No. 51 del Consejo Municipal del once de marzo del año dos mil dos, contraviniendo con ello el arto. 50 de la Ley de Municipios.- (Ver Anexo II).

SEGUNDO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil Número Ciento Cuarenta y Ocho (148) a cargo de la señora **LUISA AMANDA OLIVARES**, Ex Concejala Propietaria de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, por la cantidad de **DOS MIL DIECINUEVE CÓRDOBAS CON 20/100 (C\$ 2,019.20)**, que corresponde a pagos de tarjetas de teléfonos celulares de forma mensual a favor de la mencionada Ex Funcionaria, cuyo gasto no se encontraba presupuestado, careciendo de base legal.- (Ver Anexo IV).

TERCERO: Por lo que hace a la Confirmación de forma total de los citados Pliegos de Glosas Números Ciento Cuarenta y Cinco (145) y Ciento Cuarenta y Ocho (148), envíese copia certificada de la presente Resolución al Consejo Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, a fin de que por la vía judicial proceda a la recuperación económica correspondiente, de conformidad con el procedimiento de emisión de título de crédito establecido en el numeral 2) del arto. 133 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar de sus resultados a este Órgano Superior de Control.- Esta resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos por los suscritos Miembros del Consejo Superior, en Sesión Ordinaria Número Quinientos Ochenta y Tres (583), de las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho. Cópiese y Notifíquese.

Firmas Ilegibles: Lic. Luis Ángel Montenegro E.; Presidente del Consejo Superior; Dr. Guillermo Argüello Poessy, Vicepresidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Triguero, Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior; “ Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua a las diez y veinte minutos de la Mañana del día uno de Julio del año dos mil ocho.- NOTIFICADO.- OFICIAL NOTIFICADOR.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA Nueva Segovia, Nicaragua

Reg. 10447 - M 7171633 - Valor C\$ 380.00

CERTIFICACION

El suscrito secretario de actas y acuerdos del Consejo Municipal de Santa

Maria, CERTIFICA y da fe que el Acta número 108, Folio _69, donde la cual se encuentra debidamente registrada en libro de actas de sesiones Ordinarias y extraordinarias que se lleva en el año 2,008, acta que integra y literalmente dice: “En el municipio de Santa Maria del departamento de Nueva Segovia, reunidos el día Doce de Junio a las Nueve AM, en la Oficina del Alcalde, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del honorable Consejo Municipal presidido por el Licenciado Marcelino Moncada Jiménez Alcalde Municipal Fausto Olivera Maldonado Secretario Municipal y los concejales propietarios Sr. Ricardo Ordóñez presente, Sr. José segundo Moncada Cáceres presente, Sr. Humberto Bustamante Moncada presente, constatado el Quórum se inicia la sesión presentando la agenda:

Punto N° 3: Declarar el antiguo callejón que conduce del cementerio de la Calera hacia los Carrizales.

ACUERDO.

Después de someterlo a discusión, el Consejo Municipal mediante Resolución resuelve y aprueba: Declarar de utilidad pública el antiguo callejón que conduce del cementerio de la Calera hacia los Carrizales.

Se extiende la presente CERTIFICACION en el Municipio de Santa Maria a los 26_ días del mes de Junio del año 2,008. (f) Sr. Fausto Olivera Maldonado, Secretario del Consejo Municipal.

CERTIFICACION

El suscrito secretario de actas y acuerdos del Consejo Municipal de Santa Maria, CERTIFICA y da fe que el Acta número 54, donde la cual se encuentra debidamente registrada en libro de actas de sesiones Ordinarias y extraordinarias que se lleva en el año 2,003, acta que integra y literalmente dice: “En el municipio de Santa Maria del departamento de Nueva Segovia , reunidos el día 24 de Noviembre a las Diez AM, en la Oficina del Alcalde, con el objeto de celebrar Sesión Extra Ordinaria del honorable Consejo Municipal presidido por el Sr. Eduardo Cáceres Alcalde Municipal Carlos Bustamante Rodríguez Secretario Municipal y los concejales propietarios Sr. Erick Saucedo Olivera presente, Sr. Ramón Cáceres Averruz presente, Sr. Roger Olivera ausente , constatado el Quórum se inicia la sesión presentando la agenda:

Punto N° 1: Expropiación y declaratoria de uso publico de carácter social el proyecto de carretera de las comunidades del área siguiente:

De la salida sur del casco urbano Santa Maria, El Estampa, el Higuito, el Guasito, el Jicaro, el Tamarindo y ramales, el Tamarindo, Aguas Caliente y continua Tamarindo y Sipilde.

RESOLUCION # 2: El señor Eduardo Cáceres Alcalde Municipal de Santa Maria hace saber a la población que en uso de las facultades que le otorga la ley 40, ley de Municipios ha dictado la siguiente resolución: Considerando

1- Que es obligación del gobierno local construir y dar mantenimiento a puentes vecinales e intramunicipales así como desarrollar el transporte y las vías de comunicación Arto. 7, numeral 12, ley de Municipios.

2- Que los gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio - económico y en la conservación del medio ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial.

3- Que mediante el proyecto de apertura de carretera el gobierno local pretende: mejorar la prestación de servicios de los diferentes sectores de

la sociedad en estas comunidades beneficiadas por lo que el sector salud podrá: Tener mejor acceso a estas comunidades y a su vez podrá llevar a cabo con mayor facilidad diferentes jornadas de salud, procurando tener una población sana en todo el entorno del Municipio.

4- **Sector Educación:** Con la ejecución del proyecto en mención los estudiantes tendrán un mejor acceso a las aulas de clases así como programas de educación para personas adultas.

5- **Sector Productivo:** Los productores podrán trasladar su producción de un lugar a otro con mayor facilidad y también le será fácil el traslado de insumos, herramientas y otros productos que son considerados como fuente de ingresos para las familias pobres de estas comunidades del Municipio.

6- **Seguridad Ciudadana:** La policía podrá implementar mayor control en la zona fronteriza, disminuyendo el contrabando, abigeato y otros delitos que se cometen en la zona.

7- **Sector Medio Ambiente:** Estas comunidades podrán tener acceso a proyectos de reforestación así como a capacitaciones que contribuyan al cuidado, manejo y preservación de los recursos naturales del Municipio de Santa María.

8- **Turismo:** Debido a que la micro región número seis se considera como un lugar turístico se podrá fortalecer el turismo en las zonas facilitando el acceso a turistas nacionales y extranjeros que deseen visitar algunos lugares arqueológicos como el (Jicaral) en las Brisas o el río Choluteca del cual compartimos aguas de la margen izquierda del río en mención. Que conociendo de las necesidades plasmadas en el plan de inversiones, el consejo Municipal conciente en llevar a cabo este proyecto se a hecho necesario citar a los dueños de propiedades privadas por donde pasara

la construcción de la vía de acceso a estas comunidades; a fin de establecer acuerdos entre dueños de propiedades privadas y esta Alcaldía donde los dueños abajo suscritos no se han hecho presente. Considerando 1- Que de acuerdo a especificaciones técnicas realizadas en el terreno, se llevo a analizar que dicho camino real antiguo por donde estas personas han sugerido se haga esta vía de acceso, esta presenta una topografía muy accidentada (quebrada).

2- Además se afectaría aproximadamente un kilómetro de micro cuencas de agua la cual desaparecería por completo y se verían afectadas las comunidades del Guasimo, Jicaró, Tamarindo, Sipilde, ya que es el lugar de donde se abastecen de agua para el consumo, también se destruirían diferentes especies de árboles naturales tales como: Cedro, Caoba, Guanacaste etc. El Consejo Municipal en coordinación con los líderes comarcales de estas comunidades beneficiadas han analizado y determinado que por el único lugar que se puede construir esta vía de acceso, es pasando por las propiedades de los señores Pantaleón Zepeda Cáceres y María Rufina Zepeda Cáceres esta última residente en Honduras. En vista que se han agotado todos los canales de negociación con estos señores los cuales no han querido presentarse a esta Municipalidad y amparados en la ley de expropiaciones capítulo uno, artículo No 44 de la constitución política de Nicaragua y basados en la ley de municipios 7 inciso G.

El concejo municipal resuelve: La expropiación y declaratoria de uso público de carácter social el tramo de servidumbre de 12 metros de ancho por el largo que cubre la construcción de la vías de acceso de las propiedades de los señores Pantaleón Zepeda Cáceres y María Rufina Zepeda Cáceres así como el curso que tome esta carretera en su construcción de las negociaciones emanadas de este concejo.

Se extiende la presente CERTIFICACION en el Municipio de Santa María a los 26 días del mes de Junio del año 2,008. Sr. Fausto Olivera Maldonado, Secretario del Consejo Municipal.

Reg. 10448 - M. 7171591 - Valor C\$ 95.00

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTAL, NUEVA SEGOVIA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTO 9 Y 10 DE LA LEY 622 LEY DE CONTRATACIONES MUNICIPALES PUBLICA LA MODIFICACION AL PLAN GENERAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2008

NO PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACION	MONTO	MODALIDAD DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PUBLICACION INICIO DEL PROCESO
1	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO CARLOS MANUEL JARQUIN	C\$ 100,000.00	COMPRA X COTIZACION	FONDOS PROPIOS	30/07/2008
2	REHABILITACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL III FASE	C\$ 1,674,524.00	POR REGISTRO	FONDOS MHCP	07/07/2008
3	PUENTE Y ACCESOS PEATONALES BO TEODORO LOPEZ	C\$ 1,320,793.28	POR REGISTRO	FONDOS MHCP	10/07/2008
4	PROYECTO PLAN TECHO EN BARRIO JOSE SANTOS DUARTE Y OTROS BARRIOS	C\$ 243,303.04	COMPRA X COTIZACION	MAIRIE DE LA CORNEUVE	07/07/2008
5	ADOQUINADO DE 4 C DE CALLE BARRIO LAURA SOFIA OLIVAS	C\$ 1,125,282.71	POR REGISTRO	FONDOS MHCP	07/07/2008

Ocotál 30 de Junio del 2008. (f) Lic. Marciano Berrios Sevilla, Alcalde de Ocotál.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 10290 – M. 7171386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1739 Página 90 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSMANISMAEL CANO SOLANO, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de junio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10291 – M. 7171392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1960 Página 192 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS EDUARDO ALVARADO MEZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veintidós de abril del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 10292 – M. 7171394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1927 Página 175 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARLON RAFAEL BENAVIDES CORRALES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veinticinco de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 10293 – M. 7171410 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 143, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RODRIGO FERNANDO ALTAMIRANO HERRERA, natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 754 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO RODRIGO FERNANDO ALTAMIRANO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días

del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10294 – M. 7171436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 143, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VERONICA DEL CARMEN CENTENO GARCÍA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10295 – M. 7171405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2565 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NADIA DEL CARMEN ESPINOZA AMPIÉ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10296 – M. 7171403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el libro de Registro de Títulos tomo: II, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 1097, en la página 118, la inscripción del título que íntegramente dice:

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central

de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el título que íntegramente dice: Hay un escudo de UCN, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, **POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO CALEROS SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-Grados, por tanto otorga el presente diploma de: **Post-grado en Derecho Fiscal y/o Tributario y su Impacto Financiero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil ocho. Firma Ilegible/Doctor Francisco López Pérez/ Vicerrector General./ Firma Ilegible Licenciado Bolívar Téllez./ Director Académico./ Firma Ilegible Licenciada Mariela Isabel Ordóñez// Directora de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el tomo: II, número 1097, página 118, del libro de títulos de Registros de Post-grad. Managua, Nicaragua, 14 de junio del año dos mil ocho.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve días de junio del año dos mil ocho. Lic. Isabel Ordóñez Maradiaga, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 10297 – M. 7171401 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 40, Partida 471, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

BISMAR VICENTE CALVO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de agosto del dos mil cuatro. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. 10298 - M 7171439 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Vice Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Licenciatura en Promoción Social y Humana, se inscribió mediante Número 1 Página 01 Tomo 01 el Título a nombre de:

MARÍA JOSEFA GÓMEZ CENTENO, quien se identifica con Cédula N° 001-221075-0006E. Que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Promoción Social y Humana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete

días del mes de octubre de dos mil siete Presidente Fundador, Monseñor Bernardo Hombach. Rectora, Licenciada Natalia Barillas de Montiel. Secretario Académico, Doctor Juan Alamo. Secretaria Registros Académicos, Señora María Isabel Zambrana.

Managua, 27 de octubre del 2007. Dra. Glenda Marcia Reyes, Vice-Secretaria Académica.

Reg. 10299 - M 7171417 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **LUCÍA JEANINA FUENTES MÉNDEZ**, Carnet No. 447-04, estudió la carrera de **Gerencia y Negocios Internacionales** y recibió el título de **Licenciada en Gerencia y Negocios Internacionales**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 21, Código G 97 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil ocho. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 10300 – M. 7171415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento diecinueve Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

SHIRLEY INDIRA BAYRES URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, cinco de febrero del año dos mil siete. Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 10301 – M. 7171434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 340, Tomo VIII Partida 4643 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

LUIS DANIEL RIVERA MATUS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones

pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10302 - M.- 7171408 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 040 en el Folio 040 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 040. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OTILIA BERENICE MORALES QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Magna Cum laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Marínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 040, Folio 040, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 10314 – M. 7171531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO ANDRES OSEGUERA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10315 – M. 7171507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 182, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESTER OCTAVIO GUTIÉRREZ VALLES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10316 – M. 7171513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANKLIN EDUARDO PACHECO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10317 – M. 7171536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 272 Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES MOLINA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 13 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10318 – M. 7171535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 273 Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ONAYDA FRANCISCA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 13 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10319 – M. 7171534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 272 Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JACKELIN ELIET JIMÉNEZ SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 13 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10322 – M. 7171492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 325, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HECTOR JOSE SANCHEZ BALDODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10323 – M. 7171501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 228 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAVIERA AUXILIADORA ALVARADO SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10324 – M. 7171503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO LOPEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10325 – M. 7171496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GABRIELA ALEJANDRA PEREZ PANTOJA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10326 – M. 7171516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 126 Página 63, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ALBA MARIA SOLÓRZANO ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** con mención en **Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de junio de dos mil ocho. Felipe Sánchez Sánchez, Secretario General.

Reg. 10327 – M. 7171527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 470 Página 236, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

INECILIA CUADRA OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Religiosas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10328 – M. 7171482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica

“Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 441 Página 221, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ANA MARIA SILVA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10329 - M 7171489 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 23, No. 28, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lucero, **POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO MARTINEZ CALERO, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Computación**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de mayo del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 10330 - M 7171515 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 23, No. 38, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lucero, **POR CUANTO:**

ROSARIO MARTINEZ ANGULO, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de mayo del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 10331 - M. 7171494 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad

Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 319, Página 102, Tomo I del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCIS MARGARITA MATUTE BACCA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. No. 10332 - M. 7171484 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 166 Tomo VIII Partida 4109 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOSE MANUEL LOPEZ MORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10333 - M. 7171478 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 374 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARTHA ALICIA SEQUEIRA ZAMORA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre

del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 10334 – M. 7171475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2379 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

IRAIDA BEATRIZ ORDÓNEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por o:la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10335 – M. 7171472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 148-149 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA MARIA GONZALEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de mayo del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10336 – M. 7171469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 395 Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

LISSETTE MARGARITA PORTILLO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10337 – M. 7171498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 179, Folio 0005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DOMINGO FRANCISCO PEREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año 2008. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Douglas Iván González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10038 – M. 7171510 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 20 Partida No. 39, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANA LIGIA HERNANDEZ RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año 2006. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 66 Partida No. 131, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANA LIGIA HERNANDEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año 2006. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 10374 - M. 7171604 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 276 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE LEAL GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10375 - M. 7171606 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KEYLA DEL CARMEN SALGADO VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10376 - M. 7171615 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 334 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANNY RAMON VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 20 de mayo de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10377 - M. 7171601 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA YANOSKY SEVILLA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10378 - M. 7171584 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 349 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ARLEN MARIA LAGUNA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme. Managua, 2 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10379 - M. 7171587 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 374, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA DELIA MARTINEZ MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10380 - M. 7171586 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 372, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANABELL GONZALEZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

CÉDULA JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN

Reg. No. 8713-M. 7019739 - Valor C\$ 435.00

Asunto No. 001335-0401-2007-CV

Asunto Principal No. 001335-0401-2007-CV

Asunto Antiguo No. 1335040107CV

Juzgado Primero Distrito de la Circunscripción Managua.

El suscrito Oficial Notificador de la Oficina de Notificaciones de Managua a Usted: **ARIANA RODRÍGUEZ HENRIQUEZ y JUANA AMALIA HENRIQUEZ AGUILAR (BAPOD. OMAR BARAHONA CUAN)** por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago

saber que en el número de asunto 001335-0401-2007-CV, radicado en el Juzgado primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por demanda de Cancelación. Interpuesta por **ARIANA RODRÍGUEZ HENRIQUEZ y JUANA AMALIA HENRIQUEZ AGUILAR en contra de NINGUNO, para que SEA DE SU CONOCIMIENTO.** Se ha dictado que dice: Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Cuatro de Marzo de dos mil ocho. Las diez y ocho minutos de la mañana.- **POR TANTO**, de conformidad a lo antes considerado y Artos. 424, 426, 436, 446, Pr; Artos. 89 y 102 de la Ley General de Título Valores, la suscrita Juez Primero Civil de Distrito de Managua, **RESUELVE: I.-** Ha lugar a la presente demanda interpuesta por abogado Omar Barahona Cuan, en su calidad de Apoderado Especial de las Señora Ariana Rodríguez Henríquez y Juana Amalia Henríquez Aguilar, que se ha hecho merito. **II.-** Cancelese los siguientes certificados: A.- Certificado de Deposito a Plazo Fijo, con número de cuenta: setenta, sesenta, cero, seis, sesenta, y uno, noventa y seis (7060066196), impresos bajo al numeración treinta y cuatro doscientos cuatro (34204) por valor de Capital de seis mil dólares (U\$ 6.000.00), pactando una tasa de intereses de cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%), y con fecha de próximo vencimiento el veinte de diciembre del año dos mil siete, a nombre de sus representadas; y B.- Certificado de Deposito a Plazo Fijo, con número de cuenta: setenta, sesenta, cero seis, cincuenta y seis, sesenta y uno (7060065661), impresos bajo la numeración treinta y cuatro, ciento setenta y dos (34172), por valor de capital de tres mil dólares (U\$ 3,000.00), pactando una tasa de intereses de cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) y con fecha de próximo vencimiento el treinta de marzo del año dos mil ocho, a nombre de la Señora Ariana Rodríguez Henríquez .- **III.-** Publíquese por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días, al ciudadano y por cuenta del reclamante, para que dentro del termino de sesenta días se presentare quien creyere tener derecho.- **IV.-** Ordénese a la entidad Financiera Banco de Finanzas, Sociedad Anónima (B.D.F.), la emisión de los nuevos Certificados de Depósitos a Plazos Fijos.- **COPIESE Y NOTIFIQUESE.-** Notificado (f) M. C. HUETE (Juez).- (F) E. MARTINEZR (SRIO). Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente en la ciudad de Managua a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Firma del Oficial Notificador. Ilegible.

3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 10449 - M 7171640 - Valor C\$ 435.00

Cítese y Emplácese al señor SIMEON NOEL ALVAREZ DELGADO, mayor de edad, casado, ingeniero civil y de domicilio Desconocido, Para que dentro del término de cinco días después de publicado el último edicto conteste la presente demanda de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes, interpuesta por la señora LILLIAM AMPARO SOBALVARRO ARAUZ, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, de Jinotega, Se le previene que si no lo hace se le nombrará Guardador Ad-Litem conforme la ley.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho. Lic. Felicia del S. Altamirano m., Juez Local Civil de Jinotega. Ante mf: Lic. Silvia Oseguera M., Secretaria de actuaciones. Juzgado Local Civil-Jinotega.

3-1